



NOTA Nº 210 /2015.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 NOV 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4933 a la Nº 4970, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

e

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/11/15 Hs. 9:59
Numero:	893 Fojas:
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	Leg. 3420

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8736-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos en Decreto Municipal N° 1284/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 9606, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Modesta González Mamaní, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánón de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1291 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4933 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos en Decreto Municipal N° 1284/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 9606, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Modesta González Mamaní, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánón de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1603 /2015.-

am.

BA  
e

ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés F. MURINO  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1284/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 9606, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Modesta González Mamani, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal 3376 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4933 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8718-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem N° 1261, perteneciente al Jardín Maternal Verde Limón, con la leyenda "Estacionamiento reservado Jardín Maternal Verde Limón"; y se instruye a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas, para que el frentista indicado abone como contribuyente la Tasa Mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 275 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

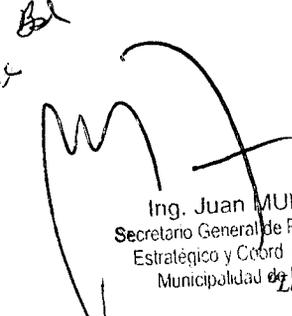
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4932 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem N° 1261, perteneciente al Jardín Maternal Verde Limón, con la leyenda "Estacionamiento reservado Jardín Maternal Verde Limón"; y se instruye a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas, para que el frentista indicado abone como contribuyente la Tasa Mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1602 /2015.-

am.

  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MARTINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem Nº 1261, perteneciente al Jardín Maternal Verde Limón, "Estacionamiento Reservado Jardín Maternal Verde Limón".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección de Rentas, a que el frentista indicado en el artículo 1º de la presente abone como contribuyente la tasa mensual por espacios reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4932 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Pradín PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8747-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se instituye la Fiesta de las Colectividades Extranjeras de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 284 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4934 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se instituye la Fiesta de las Colectividades Extranjeras de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1604 /2015.-

am.

fel.

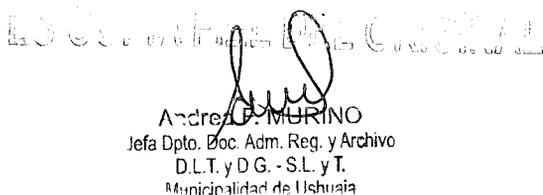
e



Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MORINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nanci Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1077/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

**CREACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la Fiesta de las Colectividades Extranjeras de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

**OBJETOS**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como objetos de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras a los siguientes:

- a) reconocer el aporte realizado por vecinos inmigrantes y sus descendientes que forjaron el desarrollo de la ciudad en distintas épocas;
- b) generar un ámbito para que las colectividades extranjeras residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contuvo;
- c) dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

**ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 3º.- ESTIPULAR que la Fiesta de las Colectividades Extranjeras se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.

**IMPORTANCIA**

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Colectividades Extranjeras, la que pasa a integrar el calendario oficial de Fiestas Municipales.

**PERIODICIDAD**

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Fiesta de las Colectividades Extranjeras se desarrolle el primer viernes y sábado subsiguiente al Día del Inmigrante (4 de septiembre) de cada año. La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por



Andrés MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

BOCINA DEL CONCEJO DELIBERANTE

**Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia**

Walter Patricia Pérez  
 Responsable Coordinación  
 y Despacho  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1077/2005

la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

**LOCACIONES**

**ARTÍCULO 6º.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

**ESTRUCTURAS EVENTUALES**

**ARTÍCULO 7º.-** EXCEPTUAR a la Organización de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal Nº 2895, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3230.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 8º.-** DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

- a) planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia;
- b) confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el artículo 13;
- c) convocar anualmente a la conformación de la Comisión Organizadora, con al menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización;
- d) gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la fiesta.

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ARTÍCULO 9º.-** CREAR la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras, la que se conforma con seis (6) miembros con voz y voto, a saber:

- a) uno (1) designado por la autoridad de aplicación, que cumple el rol de presidente de la Comisión Organizadora;
- b) uno (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el intendente;
- c) cuatro (4) representantes de las colectividades legalmente constituidas por sí mismas y/o que integren alguna entidad cuyo objeto sea la representación de colectividades extranjeras.

Invitar a representantes de otras organizaciones afines, inscriptas en el Registro creado por esta norma, a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

**FACULTADES**

**ARTÍCULO 10.-** OTORGAR a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

*[Handwritten signature]*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO  
Jefe Dpto. Dec. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia FORJIZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1077/2005

- a) definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento;
- b) elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto;
- c) establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento;
- d) gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias;
- e) solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario;
- f) ser voceros de la fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación;
- g) realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta ordenanza.

#### DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Organizaciones de Colectividades Extranjeras creado por la presente para integrar la Comisión Organizadora. En caso de que el número de interesados supere los cuatro (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 9 de la presente, la representación se resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.

#### QUÓRUM-FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- DEFINIR que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados treinta (30) minutos de la hora de convocatoria.

De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el presidente de la comisión voto doble en caso de empate.

#### REGISTRO

ARTÍCULO 13.- CREAR en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Municipal de Organizaciones de Colectividades Extranjeras (Re.M.O.C.E.) de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de inmigrantes, descendientes y simpatizantes de un país extranjero en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El Re.M.O.C.E. es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación de colectividades y asociaciones adherentes.

#### CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 14.- Para conformar el Re.M.O.C.E. las colectividades deben estar legalmente constituidas por sí mismas como colectividad representante de un país; o integrar alguna asociación legalmente constituida que tenga por objeto la agrupación de varias colectividades de diferentes países.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Andrea ANTONIO  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA N° 11.111

Nancy PEREZ PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5

1077/2005

En caso de existir más de una agrupación interesada en representar un mismo país, la autoridad de aplicación reconoce como colectividad en el ámbito de la ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor participación en las actividades y espacios vinculados a colectividades en la ciudad, en el período consecutivo anterior de dos (2) años previos a la sanción de la presente.

Las restantes agrupaciones del mismo país figuran en el Re.M.O.C.E. como agrupaciones adherentes y deben ser remitidas por la autoridad de aplicación a la colectividad reconocida como tal.

#### POSTULACIÓN - SANCIONES

ARTÍCULO 15.- Cada colectividad inscripta en el Re.M.O.C.E. tiene derecho a su participación en la fiesta instituida por el artículo 1º de la presente, mediante un stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora constituye un compromiso por parte de la colectividad.

La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen pasible a la colectividad de perder su representatividad y el reemplazo por una asociación adherente del mismo país, si la hubiera.

#### PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal destina una partida para la realización de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área municipal definida como autoridad de aplicación de esta ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

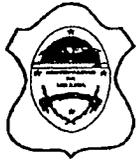
Adicionalmente, la autoridad de aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y los fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

#### FERIAS Y STANDS

ARTÍCULO 17.- ESTABLECER que lo recaudado por cada expositor, sea particular o en representación de una organización de la sociedad civil, habilitado en el marco de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.

#### REGLAMENTACIÓN

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BO GORTIA FIDEL ENL OF USHUAIA

Nancy Patricia LOPEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1077/2005

ARTÍCULO 18.- IMPONER al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de su promulgación, para reglamentar la presente ordenanza.

**CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA**

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el Registro creado por el artículo 13, toda vez que se enmarquen en los principios establecidos por la presente.

ARTÍCULO 19.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 3 4 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-**

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

BO GORTIA FIDEL ENL OF USHUAIA

Ana María MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
DLT y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8749-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se deroga la ordenanza Municipal N° 4500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 273 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4935, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se deroga la ordenanza Municipal N° 4500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1605 /2015.-

am.

Bel  
e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BOCOP FIEL DEL ORIGINAL

Andrés G. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

129/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 4500.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 3 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

Walter YUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

BOCOP FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8753-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o el Sindicato, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales, y transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán estar nucleados en el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, haber sido evaluados conforme a los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1289 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4936 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o el Sindicato, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como

///2...

7-28  
MJ



...2///

objeto la construcción de soluciones habitacionales, y transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán estar nucleados en el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, haber sido evaluados conforme a los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1606

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

am.

Bl

2

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL

Andrea E. MUNINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés E. MARINO  
Jefa Dpto. Doc. Aem. Rég. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas;
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MNRINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

1118/1999

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4936

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8755-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de aproximadamente 4,3 hectáreas de tierra fiscal sin mesurar, para ser afectado al proyecto de saneamiento y ordenamiento del sector K y D, identificado como Mirador del Olivia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; se modifica el límite de bosque comunal establecido por Ordenanza Municipal N° 3209, afectándose la fracción de tierra fiscal sin mensurar al uso urbano; se modifica el plano de áreas establecido por Ordenanza Municipal N° 3209 de acuerdo al plano que como Anexo II corre agregado a la misma; se afecta una superficie de aproximadamente 4,7 hectáreas al uso residencial como zona de proyectos especiales para el saneamiento y ordenamiento urbano del sector K y D – 2º Etapa de acuerdo al croquis agregado como Anexo III de la citada ordenanza; se modifica el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente de acuerdo al plano adjunto a la misma como Anexo III; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la propuesta urbana planteada como anteproyecto de trama circulatoria y conformación de macizos, para el sector identificado como Mirador de Ushuaia, de acuerdo al Anexo IV agregado a la misma; y se aprueban los indicadores urbanísticos para la propuesta urbana planteada, conforme al Anexo V que forma parte de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 297 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4937 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de aproximadamente 4,3 hectáreas de tierra fiscal sin mesurar, para ser afectado al proyecto de saneamiento y ordenamiento del sector K y D, identificado como Mirador del Olivia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; se modifica el límite de bosque comunal establecido por Ordenanza Municipal N° 3209,

///2...

Handwritten signature and initials



...2///

afectándose la fracción de tierra fiscal sin mensurar al uso urbano; se modifica el plano de áreas establecido por Ordenanza Municipal N° 3209 de acuerdo al plano que como Anexo II corre agregado a la misma; se afecta una superficie de aproximadamente 4,7 hectáreas al uso residencial como zona de proyectos especiales para el saneamiento y ordenamiento urbano del sector K y D – 2° Etapa de acuerdo al croquis agregado como Anexo III de la citada ordenanza; se modifica el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente de acuerdo al plano adjunto a la misma como Anexo III; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la propuesta urbana planteada como anteproyecto de trama circulatoria y conformación de macizos, para el sector identificado como Mirador de Ushuaia, de acuerdo al Anexo IV agregado a la misma; y se aprueban los indicadores urbanísticos para la propuesta urbana planteada, conforme al Anexo V que forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1607 /2015.-

am.

*am*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SSIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Andrés J. DURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

COPIA DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

385/1992

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, una superficie de aproximadamente 4,3 hectáreas de tierra fiscal sin mensurar, para ser afectado al proyecto de saneamiento y ordenamiento del sector K y D, identificado como Mirador de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el límite de bosque comunal establecido por Ordenanza Municipal N° 3209, afectándose la fracción de tierra fiscal sin mensurar mencionada en el artículo 1º al uso urbano.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el plano de áreas establecido por Ordenanza Municipal N° 3209 de acuerdo al plano que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- AFECTAR una superficie de aproximadamente 4,7 hectáreas al uso residencial como zona de proyectos especiales, para el saneamiento y ordenamiento urbano del Sector K y D - 2º Etapa, de acuerdo al croquis que como Anexo III se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente de acuerdo al plano que como Anexo III corre agregado a la presente.

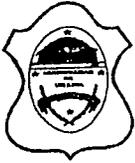
ARTÍCULO 6º.- Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes quedarán condicionadas a la intervención de la Dirección de Bosques dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, autoridad de aplicación de la Ley Nacional 26.331 y Ley Provincial 869.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la propuesta urbana planteada como anteproyecto de trama circulatoria y conformación de macizos, para el sector identificado como Mirador de Ushuaia, conforme al Anexo IV que corre agregado a la presente, y que fuera acordado oportunamente con los vecinos del sector, en el marco de las denominadas mesas de participación.

ARTÍCULO 8º.- La aprobación del proyecto urbano quedará condicionada a la aprobación de la instancia ambiental correspondiente, conforme a lo normado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9º.- APROBAR los indicadores urbanísticos para la propuesta urbana planteada en el artículo 5º, conforme al Anexo V que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aprobar por única vez y a



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

385/1992

los efectos de regularizar situaciones de hecho parcelas menores a las indicadas en el Anexo V.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trabajos de relocalización, en el marco de la propuesta urbana indicada en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 3 7**

**SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**

**07/10/2015.-**

co

**Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante**

**Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Andrea E. MURRINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia**



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

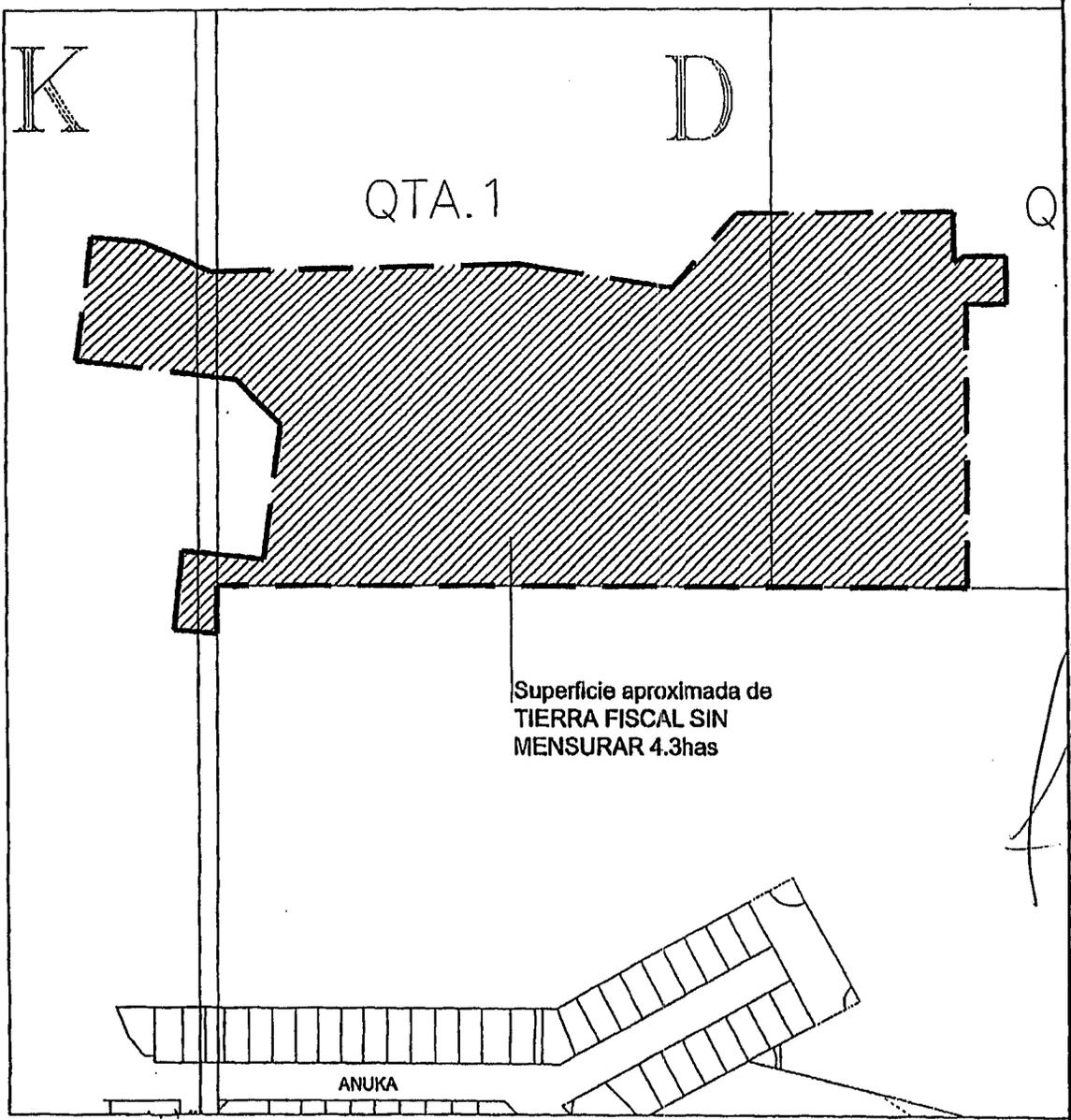
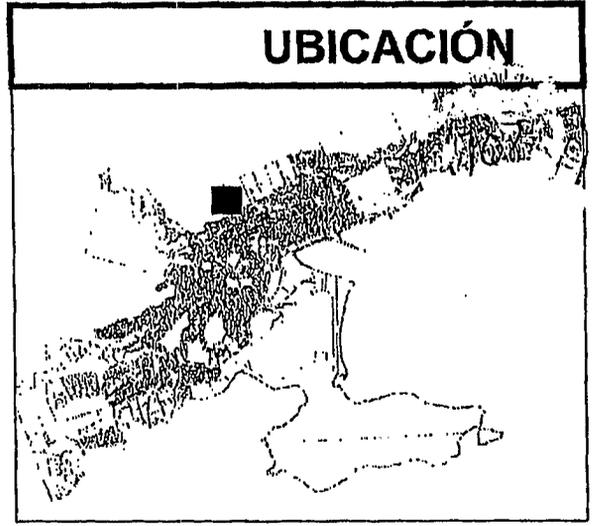
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4937

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS		
SECCIONES K Y D SANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO BARRIO MIRADOR DE USHUAIA	PROYECTO: Arq. TROTELLI V. Arq. NIGRIS Liza	DIRECCION: D.U.
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	VIBADO: Arq. FANELLO	FECHA: 06/2015
	OTIDO: Arq. NIGRIS Liza	REGALA:



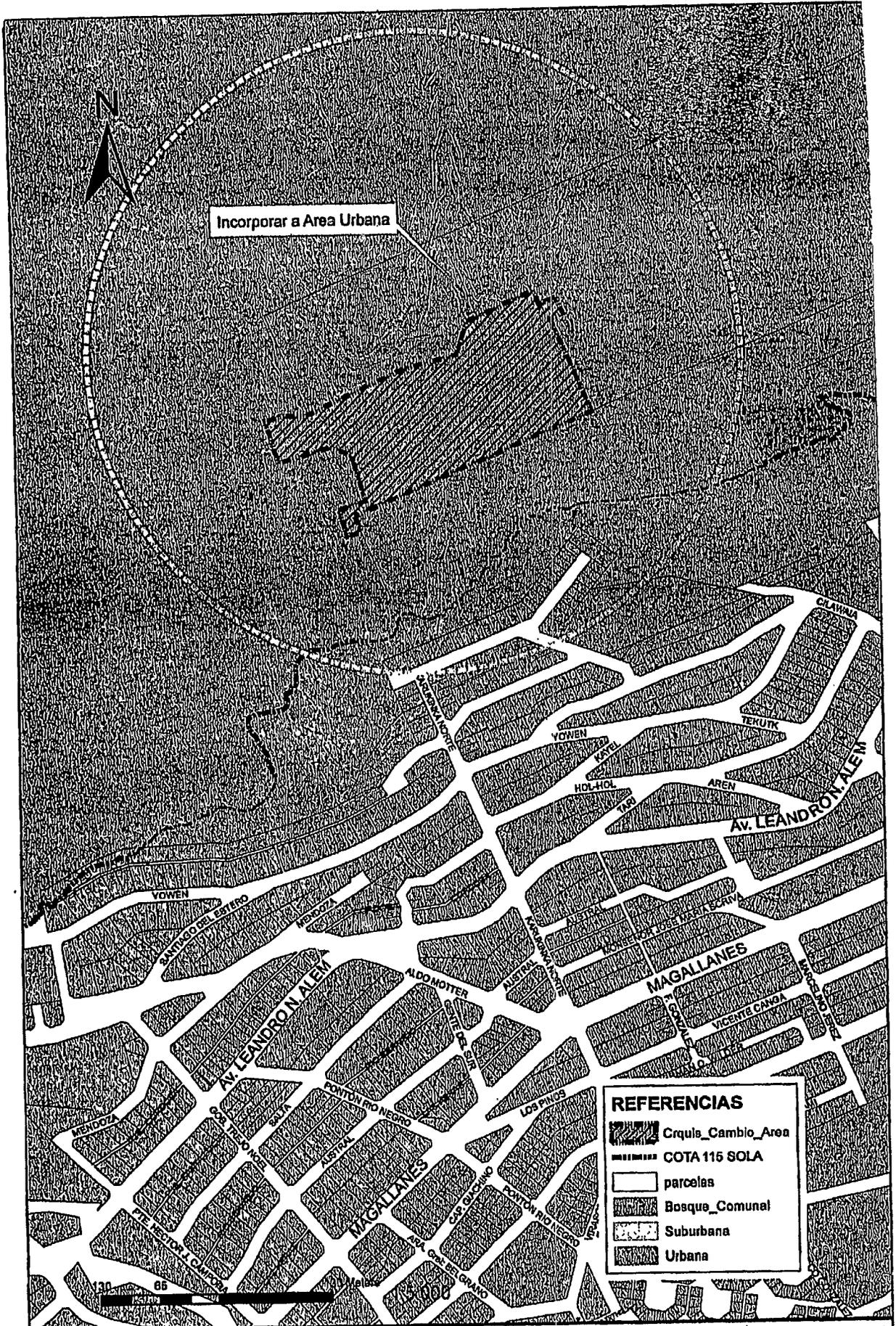
Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Maria Patricia PEREZ  
 Responsable Coordinación  
 y Despacho  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4937

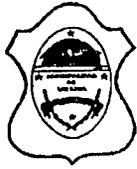
ANEXO II.-----  
 ORDENANZA MUNICIPAL Nº



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
 SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

Tema: <b>CAMBIO DE ZONIFICACIÓN</b>	Proyecto: N. Catastral:	Visado: Solicitud:	Dirección: N. Plano:	Fecha: Composición: NICA
Plano: <b>PLANO DE AREAS (ord. 3200) ANEXO II, ord. Nº.....</b>				

Path: D:\backop Nicos\2010 - ESPACIO DE TRABAJO - CATASTRO Y DIVISION DE ADMINISTRATIVAS\3.2.Zonificación\2013.1.Zonificación CPU\AroMap\Otro\modif. plano de Areas Amplias. plano de Areas N y D - Escondido.pxd



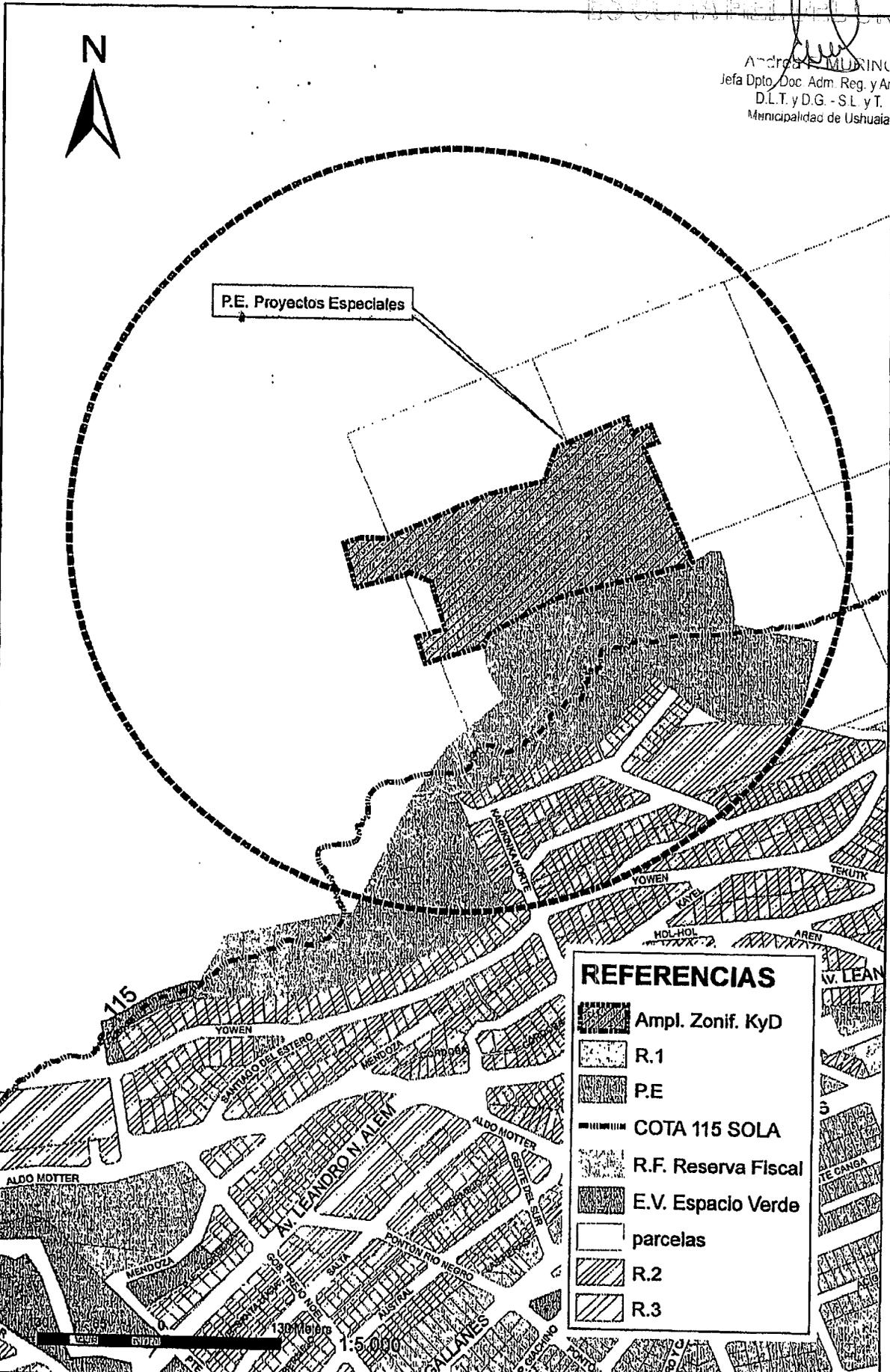
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

4937

ANEXO III.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



*[Signature]*  
Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**REFERENCIAS**

	Ampl. Zonif. KyD
	R.1
	P.E
	COTA 115 SOLA
	R.F. Reserva Fiscal
	E.V. Espacio Verde
	parcelas
	R.2
	R.3

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

Tema: <b>CAMBIO DE ZONIFICACIÓN</b>	Proyecto:	Visado:	Dirección:	Fecha: 08/14
Plano: PLANO DE ZONIFICACIÓN (ord. 2139) ANEXO III, ord. Nº.....	N. Catastral:	Solicitud:	Aléva:	Composición: NICO

Web: D:\Backup\Infoch\019 - ESPACIO DE TRABAJOS - CATASTRO Y DIBUJOS ADMINISTRATIVOS\3.9 Zonificación\3.9.1 Zonificación OPUR\Mep\Corque\mrd\1. Ord. zonificación\Impresión\Bases\Orden KyD - Expendido.mxd

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia

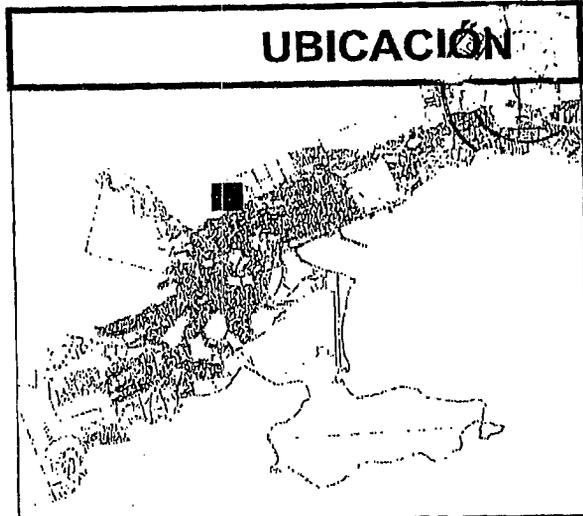
*[Signature]*

Nancy Patricia PEREZ  
 Responsable Coordinación  
 y Despacho

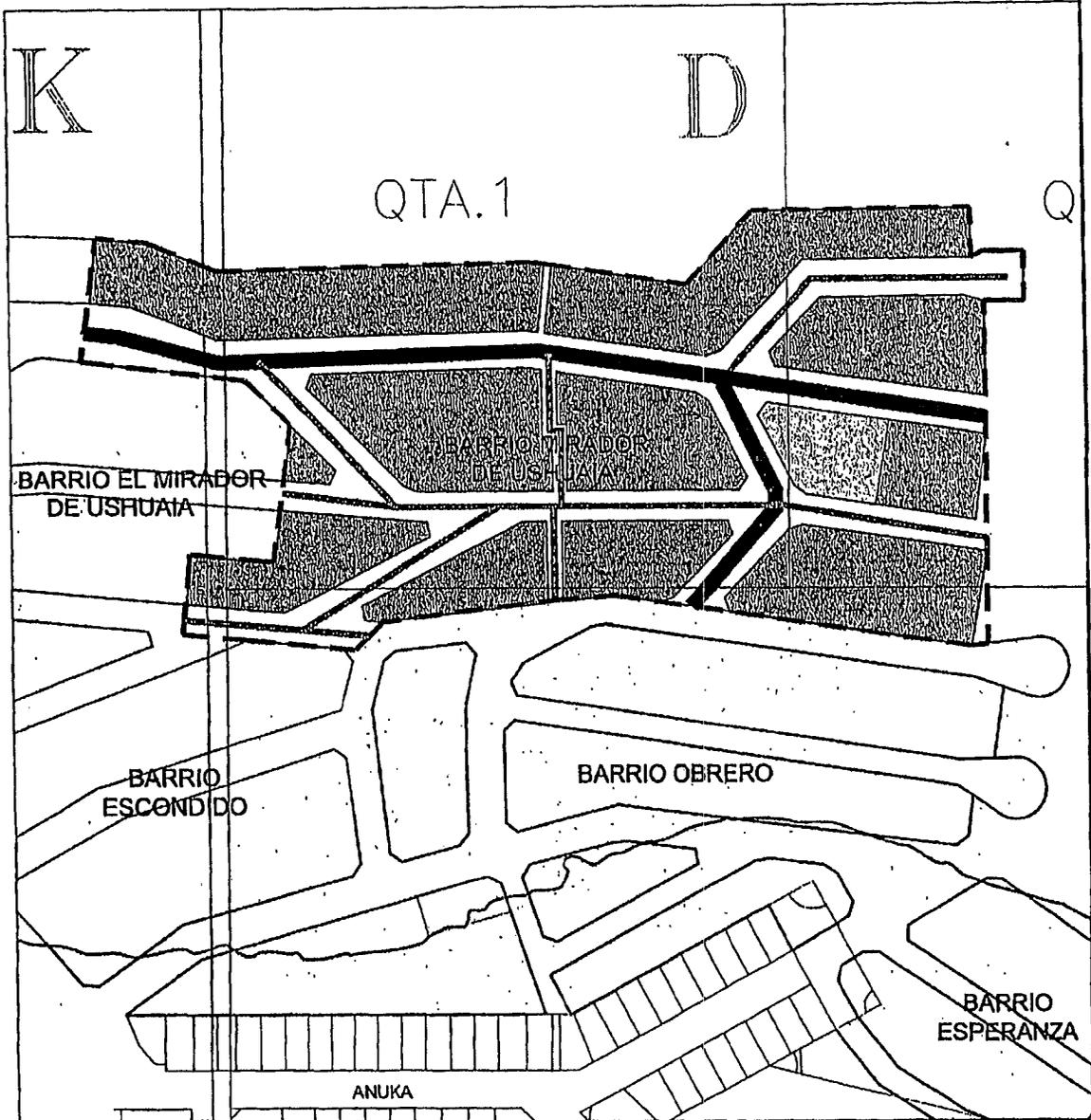
4937

ANEXO IV.-----  
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

LA CONTINUIDAD DE LAS CALLES A AFECTAR SE MENSURARA CUANDO SE MENSUREN LAS TIERRAS FISCALES LINDERAS AL PROYECTO DE LA SECCION D DE LA CIUDAD DE USHUAIA.



- MACIZOS
- CALLES PRIMARIAS
- CALLES SECUNDARIAS



<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b>		
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA</b>		
<b>SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS</b>		
SECCIONES K Y D SANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO BARRIO MIRADOR DE USHUAIA	PROYECTO: Arq. TROTBLLI V. Arq. NIGRIS Liza	DIRECCION: D.U.
ANEXO IV - ORDENANZA MUNICIPAL N°	VISADO: <i>[Signature]</i> Arq. NIGRIS Liza	FECHA: 06/2015
	ESCALA:	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

8

ANEXO V.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 3 7

**INDICADORES URBANÍSTICOS – BARRIO MIRADOR DE USHUAIA**

**Usos:** Se asimilan los usos a la zonificación R2 – Residencial Densidad Media / Baja.

<p><b>Parcela mínima:</b> Frente: 9.00 m Superficie: 220,00 m2</p>	<p><b>Retiros:</b> Frontal: no Lateral: no Contrafrontal: s/ cap V Esp. Libre de macizo para R2.</p>	<p>F.O.S: 0,60 F.O.T: 1,20 Altura Máxima s/ L.E.: 9,00 m Plano Límite Altura Máxima: 15,00 m</p>	<p>D.N: 600 hab/ha D.U: 300 hab/ha</p>
--	--	--	--

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Walter VUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8759-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Leandro N. Alem N° 4457 nuestra ciudad, residencia de la señora Andrea TREJO, D.N.I.N° 21.797.199; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 274 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4938 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Leandro N. Alem N° 4457 nuestra ciudad, residencia de la señora Andrea TREJO, D.N.I.N° 21.797.199; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1608 /2015.-

am.

*Bi*

*e*

*[Signature]*

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Leandro Alem N° 4457 de nuestra ciudad, residencia de la señora Trejo, Andrea, DNI N° 21.797.199.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 3 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
200

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8762-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor Julio HERNANDEZ, D.N.I.N° 7.827.104, titular de la Licencia de Taxi N° 181, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizando por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 181, la excepción mencionada no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1285 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4939 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor Julio HERNANDEZ, D.N.I.N° 7.827.104, titular de la Licencia de Taxi N° 181, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizando por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 181, la excepción mencionada no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

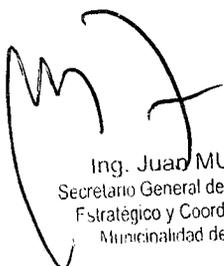
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1609 /2015.-

am.

Ba

e

  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés BARRINO  
Jefa Dpto. De Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

107/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Julio Hernández, DNI N° 7.827.104, titular de la Licencia de Taxi N° 181, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 181.

ARTÍCULO 3º.- La presente excepción no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 3 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

*[Handwritten signature]*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*

Walter YUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Nancy FERRER  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8764-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, por el término de un (1) año, la colocación de un cartel con la leyenda "Estacionamiento Reservado Empresa Sealand S.R.L." ubicada en la calle Antártida Argentina N° 157; y se establece que la empresa solicitante deberá abonar la tasa correspondiente de acuerdo a la normativa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 294 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4940 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, por el término de un (1) año, la colocación de un cartel con la leyenda "Estacionamiento Reservado Empresa Sealand S.R.L." ubicada en la calle Antártida Argentina N° 157; y se establece que la empresa solicitante deberá abonar la tasa correspondiente de acuerdo a la normativa. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1610 /2015.-

am.

Bol  
e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

114/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, por el término de un (1) año, la colocación de un cartel con la leyenda "Estacionamiento Reservado Empresa Sealand S.R.L.", ubicada en la calle Antártida Argentina Nº 157.

ARTÍCULO 2º.- La empresa solicitante deberá abonar la tasa correspondiente de acuerdo a la normativa.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4940 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

Uco

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO,  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8765-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado de cinco (5) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Personas con Discapacidad", para el señor Hugo AGUILERA, D.N.I.N° 6.034.364, en el barrio 640 Viviendas junto al acceso de su domicilio, sito en Tira 5, Edificio A, Planta Baja, Dpto.C.; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 293 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4941, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado de cinco (5) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Personas con Discapacidad", para el señor Hugo AGUILERA, D.N.I.N° 6.034.364, en el barrio 640 Viviendas junto al acceso de su domicilio, sito en Tira 5, Edificio A, Planta Baja, Dpto.C.; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

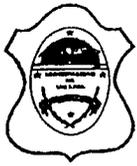
DECRETO MUNICIPAL N° 1611 /2015.-

am.

Bal  
e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado de cinco (5) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Personas con Discapacidad", para el señor Hugo Aguilera, DNI 6.034.364, en el barrio 640 Viviendas, junto al acceso de su domicilio, sito en Tira 5, Edificio A, Planta Baja, Dpto. C.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4941  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
W

*[Handwritten signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
Walter VOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Walter VOTO  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8767-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado de estacionamiento de catorce (14) metros de longitud en el domicilio ubicado en la calle Kayen N° 171, con la leyenda "Reservado Registro de la Propiedad Inmueble".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 272 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4942 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado de estacionamiento de catorce (14) metros de longitud en el domicilio ubicado en la calle Kayen N° 171, con la leyenda "Reservado Registro de la Propiedad Inmueble". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

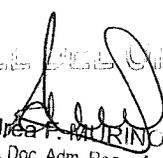
DECRETO MUNICIPAL N° 1612 /2015.-

am.



  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Andrea P. MAURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado de estacionamiento de catorce (14) metros de longitud en el domicilio ubicado en la calle Kayen N° 171, con la leyenda "Reservado Registro de la Propiedad Inmueble".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a, que a través del área correspondiente, proceda a la implantación de las señales.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 4 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter YUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mabby  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURJNO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8769-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3473.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2772 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4943 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3473. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1613 /2015.-

am.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2

83/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4943

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

Woo

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter LUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8731-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117 los sentidos de circulación de las calles Monseñor Fagnano y Brigadier General Juan Manuel de Rosas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 298 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4944 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117 los sentidos de circulación de las calles Monseñor Fagnano y Brigadier General Juan Manuel de Rosas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1614 /2015.-

am.

e

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés M. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

288



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2

144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR del Anexo I de la Ordenanza Municipal 3117 los sentidos de circulación de las siguientes calles:

- a) Monseñor Fagnano, que tendrá la orientación norte-sur, entre la intersección con la calle Solís y la intersección con la calle Gobernador Paz;
- b) Brigadier General Juan Manuel de Rosas, que tendrá la orientación norte-sur en toda su extensión, excepto entre las calles Hernando de Magallanes y Solís, donde la orientación será sur-norte.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 4 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8766-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, por el término de un (1) año, la colocación de un cartel con la leyenda "Estacionamiento Reservado Comisión Nacional de Comunicaciones" ubicada en la calle Gobernador Paz N° 1112.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 295 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4945 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, por el término de un (1) año, la colocación de un cartel con la leyenda "Estacionamiento Reservado Comisión Nacional de Comunicaciones" ubicada en la calle Gobernador Paz N° 1112. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1615 /2015.-

am.

bl'

g

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G. U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

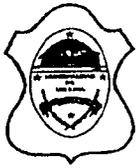
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

Andrea MURILLO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg y Arc.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

474



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, por el término de un (1) año, la colocación de un cartel con la leyenda "Estacionamiento Reservado Comisión Nacional de Comunicaciones", ubicada en la calle Gobernador Paz N° 1112.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área correspondiente, proceda a la implantación de las señales.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 4 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
2000

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MORINI  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8719-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem N° 2122, perteneciente a la Academia de Artes Visuales Arte x Arte, con la leyenda "Estacionamiento reservado Academia de Artes Visuales Arte x Arte"; y se instruye a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas, para que el frentista indicado abone como contribuyente la Tasa Mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 292 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4946 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem N° 2122, perteneciente a la Academia de Artes Visuales Arte x Arte, con la leyenda "Estacionamiento reservado Academia de Artes Visuales Arte x Arte"; y se instruye a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas, para que el frentista indicado abone como contribuyente la Tasa Mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1618 /2015.-

am.

  
ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIORANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURIN  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem Nº 2122, perteneciente a la Academia de Artes Visuales Arte x Arte", "Estacionamiento reservado Academia de Arte Visual Arte x Arte".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección de Rentas, para que el frentista indicado en el artículo 1º de la presente, abone como contribuyente la Tasa Mensual por Espacios Reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 4 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA ORIGINAL EN EL ARCHIVO

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8735-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1283/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 9620, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Lorena Paola CARRION, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 290 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4947 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1283/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 9620, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Lorena Paola CARRION, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1619 /2015.-

am.

BA

2

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1283/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 9620, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Lorena Paola Carrión, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4947  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Nancy POMA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8723-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se prioriza el acceso a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de: Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Provincial y Municipal, Ambulancias y Servicios de Emergencias Médicas; los propietarios de las estaciones de servicio deberán colocar la cartelería correspondiente en sitios claramente visibles, que indiquen el establecimiento de las prioridades mencionadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 288 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4948 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se prioriza el acceso a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de: Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Provincial y Municipal, Ambulancias y Servicios de Emergencias Médicas; los propietarios de las estaciones de servicio deberán colocar la cartelería correspondiente en sitios claramente visibles, que indiquen el establecimiento de las prioridades mencionadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1620 /2015.-

am.

BA

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MORINO  
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

101/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

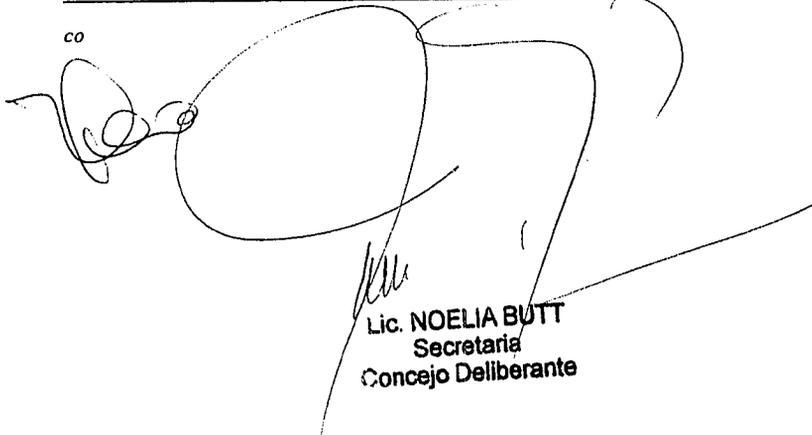
ARTÍCULO 1º.- PRIORIZAR el acceso a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de: Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Provincial y Municipal, Ambulancias y Servicios de Emergencias Médicas.

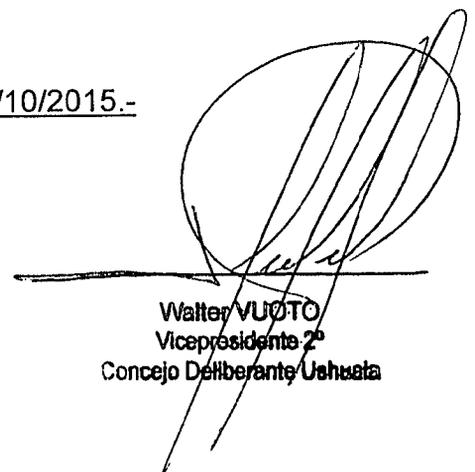
ARTÍCULO 2º.- Los propietarios de las estaciones de servicio deberán colocar la cartelería correspondiente en sitios claramente visibles, que indiquen el establecimiento de las prioridades mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

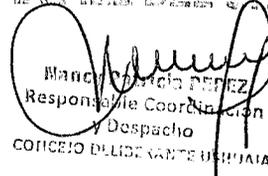
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4948

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Cecilia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8768-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor Erasmo Barría Garcia, D.N.I.N° 18.761.236, titular de la Licencia de Taxi N° 125, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizando por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 125, la excepción mencionada no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1287 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4949 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor Erasmo Barría Garcia, D.N.I.N° 18.761.236, titular de la Licencia de Taxi N° 125, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizando por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 125, la excepción mencionada no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1621 /2015.-

am.

del

e

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

A. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

1/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Erasmo Barría García, DNI N° 18.761.236, titular de la Licencia de Taxi N° 125, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 125.

ARTÍCULO 3º.- La presente excepción no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4949

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia VERDE  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8717-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 2° y el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3686.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 283 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4950, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 2° y el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3686. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1622 /2015.-

am.

BA

2

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

319/2009



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- CONVALIDAR el uso: “Usos especiales urbanos complementarios y asociados al uso deportivo y de interés social” en el área localizada en el sector enunciado en el artículo 1º.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3686 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación podrá, previo informes de las áreas técnicas competentes e intervención del Co.P.U, aprobar los proyectos de arquitectura a desarrollarse en el sector.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 5 0 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

<sup>co</sup>  
  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter YUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea RIVERA KINIC  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T y D.G. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

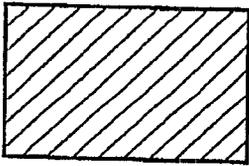
4950

ANEXO I -  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

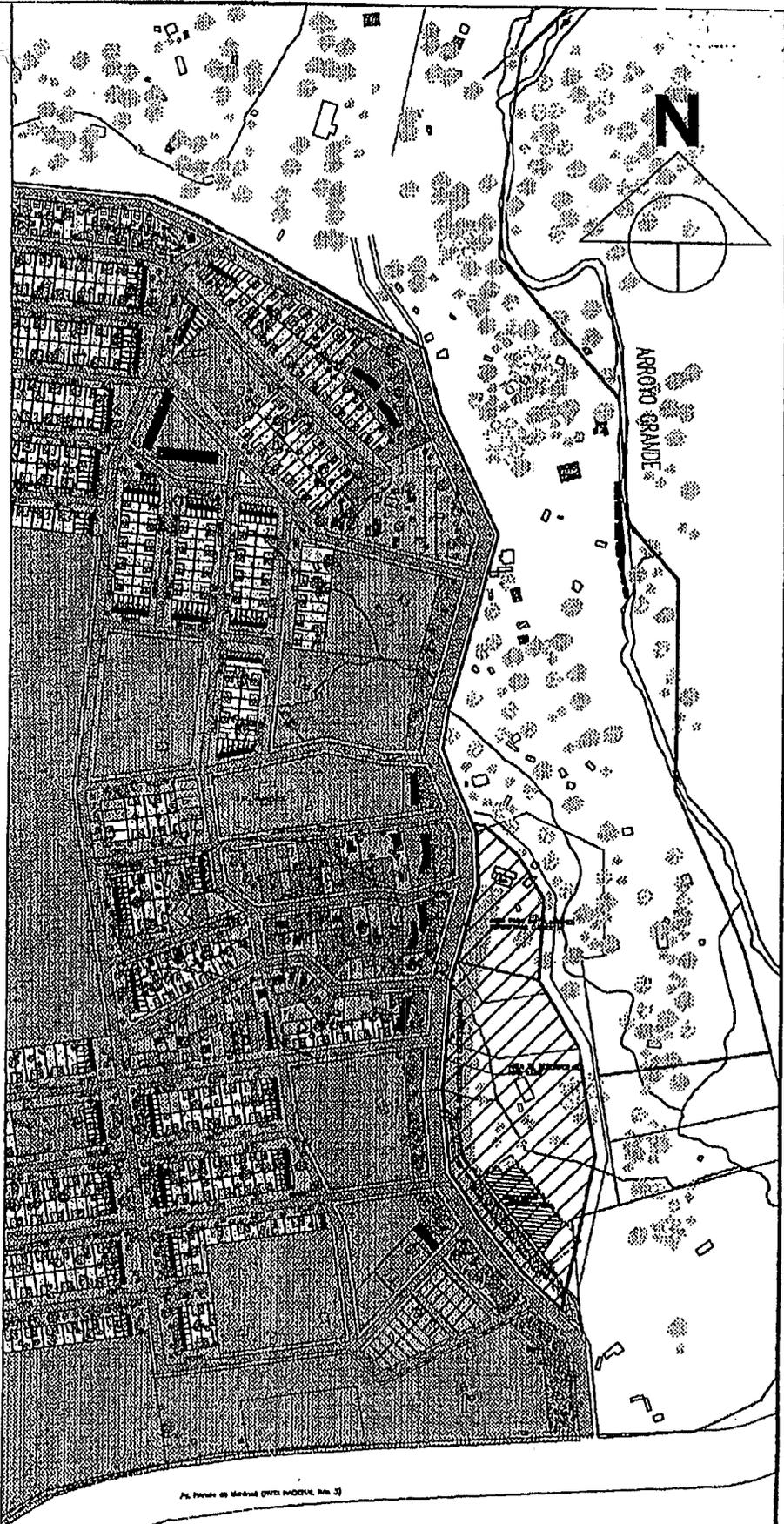
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arq.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

REFERENCIA



AREA DE USOS  
URBANOS  
COMPLEMENTARIOS Y  
ASOCIADOS AL USO  
DEPORTIVO Y DE  
INTERES SOCIAL



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA:  
VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA

PLANO DE  
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº

PROYECTO:  
Arq. POGGIO M.

DIRECCION:  
D.U.

VISADO:  
Arq. S. TRIPALÓ

FECHA:  
03/2015

DIBUJO:  
FABIAN NACUCHI

ESCALA:



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8721-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem N° 1892, perteneciente a la señora Blanca L. ANDRADE; y se instruye a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas, para que el frentista indicado abone como contribuyente la Tasa Mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 276 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4951 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem N° 1892, perteneciente a la señora Blanca L. ANDRADE; y se instruye a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas, para que el frentista indicado abone como contribuyente la Tasa Mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1623 /2015.-

am.

BL

2

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N. Alem Nº 1892, perteneciente a la señora Blanca L. Andrade.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección de Rentas, para que el frentista indicado en el artículo 1º de la presente, abone como contribuyente la Tasa Mensual por Espacios Reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4951 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
200

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Walter YUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Antonio MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8746-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se aprueban las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4762, que con una (1) foja útil forma parte integrante de la misma, manteniendo las restantes cláusulas y condiciones su plena vigencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1268 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

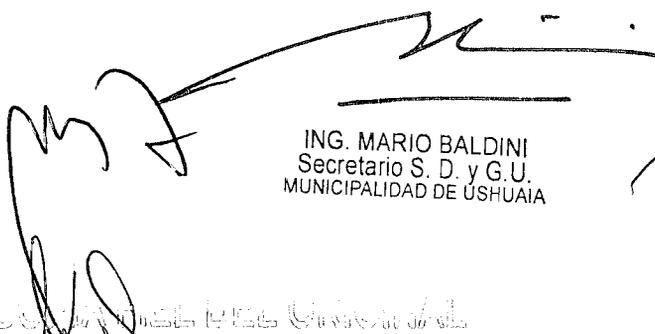
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4952 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se aprueban las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4762, que con una (1) foja útil forma parte integrante de la misma, manteniendo las restantes cláusulas y condiciones su plena vigencia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

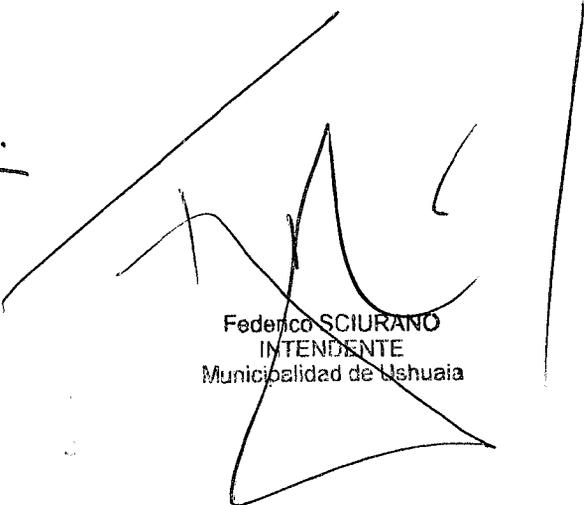
DECRETO MUNICIPAL N° 1624 /2015.-

am.

del  
el



ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

789



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

32/1984

2

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4762, que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente, manteniendo las restantes cláusulas y condiciones su plena vigencia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 5 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUCOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Mandy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 5 2 .

CONDICIONES GENERALES

C.2.3. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE :

j) Los que con anterioridad a la presente fueran beneficiarios de una concesión de taxi y no hayan transcurrido diez (10) años desde su desadjudicación, o cuenten con una concesión dentro del grupo familiar (cónyuge y/o concubino).

CLÁUSULAS ESPECIALES

4.C.E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

13) Título de propiedad del automóvil destinado a prestar el servicio público de taxi, expedido por el RNPA y Constancia de Inscripción de Automotor 0 KM (Validez 3 años) o bien RTO de uso particular.

8.3.C.E. ANTIGÜEDAD COMO CHOFER AUXILIAR DE TAXI:

Se otorgarán DIEZ (10) puntos por cada año de antigüedad debidamente acreditado.

Se otorgarán VEINTE (20) puntos a aquellos choferes auxiliares que acrediten en el servicio una continuidad efectivamente comprobada, por año calendario, durante un período no menor de CINCO (5) años. Ello sin perjuicio del puntaje que corresponda por cada año de antigüedad.

Se otorgarán VEINTE (20) puntos por cada año de dedicación exclusiva al taxi. Se demostrará mediante certificación de aportes expedida por ANSES. La misma constatará si existió prestación de servicios a empresa dedicada a otro rubro que no sea el servicio de taxi.

A los oferentes que con anterioridad a la presente licitación hayan sido adjudicatarios de Licencias de Taxi, se les computará el puntaje correspondiente a la antigüedad como chofer auxiliar, si así correspondiere, a partir de los diez años transcurridos de la desadjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo citado, el oferente deberá presentar con carácter de declaración jurada, la acreditación como chofer auxiliar de taxi de acuerdo al Anexo N° 1. La comisión de preadjudicación deberá corroborar lo declarado en conjunto con la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia, mediante la confirmación de lo manifestado en la Declaración Jurada con los registros de altas y bajas de choferes auxiliares con los que cuenta esa Dirección.

8.4.C.E. MODELO DEL VEHÍCULO OFERTADO

2015: DIEZ (10) puntos.

2014: SIETE (7) puntos.

2013: CINCO (5) puntos

2012: TRES (3) puntos.

2011: UN (1) punto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
ANÍBAL MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8763-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que, mediante la metodología que considere conveniente, diseñe un isologotipo que identifique a la marca "Ushuaia" como destino turístico, el mismo deberá ser distinto al escudo Municipal, que es la identificación institucional del Municipio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 296 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4953 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que, mediante la metodología que considere conveniente, diseñe un isologotipo que identifique a la marca "Ushuaia" como destino turístico, el mismo deberá ser distinto al escudo Municipal, que es la identificación institucional del Municipio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1625 /2015.-

am.

*bi*

9

*[Handwritten signatures and scribbles]*

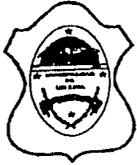
ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G. U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

A. F. M. M. R. N. O.  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

125



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

45/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que, mediante la metodología que considere conveniente, diseñe un isologotipo que identifique a la marca "Ushuaia" como destino turístico. El mismo deberá ser distinto al Escudo Municipal, que es la identificación institucional del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Una vez definido el isologotipo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá registrar el mismo asociado a la marca "Ushuaia" como destino turístico, mediante el trámite y ante el ente correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Todo ente público, privado o mixto que haga referencia a la ciudad de Ushuaia como destino turístico deberá utilizar el isologotipo registrado con la marca "Ushuaia", en todo la papelería, folleto, publicidad, páginas web o similares.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 5 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
Woo

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8726-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.1.1.2. Referencias para Estacionamiento o Guarda Vehicular y descarga, del código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al edificio de "Consultorios Odontológicos" ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 05, Macizo 42 de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia; se establece que la excepción tendrá vigencia mientras se mantengan los cinco (5) módulos de estacionamiento establecidos según plano obrante en foja seis (6) del expediente DU-4060-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 286 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4954 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.1.1.2. Referencias para Estacionamiento o Guarda Vehicular y descarga, del código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al edificio de "Consultorios Odontológicos" ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 05, Macizo 42 de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia; se establece que la excepción tendrá vigencia mientras se mantengan los cinco (5) módulos de estacionamiento establecidos según plano obrante en foja seis (6) del expediente DU-4060-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1626 /2015.-

am.

bx

r

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. IMPERINO  
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

32/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VIII.1.1.2. Referencias para Estacionamiento o Guarda Vehicular y Descarga, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al edificio de "Consultorios Odontológicos" ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 05, Macizo 42, Sección L, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción enunciada en el artículo 1º tendrá vigencia mientras se mantengan los cinco módulos de estacionamiento establecidos según plano obrante en foja 6 del Expediente DU-4060-2015.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 5 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8748-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de espacios reservados entre discos; se derogan las Ordenanzas Municipales números 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1452, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125 y 4236.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 299 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4955 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de espacios reservados entre discos; se derogan las Ordenanzas Municipales números 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1452, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125 y 4236. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

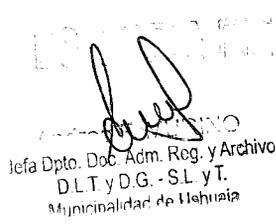
1627  
DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

am.

2

  
Oscar A. RUBINÓS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BO COPIA DEL DEL CONCEL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2  
4 9 5 5

187/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de espacios reservados entre discos para aquellos solicitantes que se encuadren en las siguientes categorías:

- a) espacio reservado para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes; o para carga o descarga de mercadería o caudales;
- b) espacio de estacionamiento exclusivo sin restricciones de tiempo;
- c) espacio de estacionamiento exclusivo con restricciones de tiempo.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación implantará discos numerados en el domicilio y, salvo en los casos previstos en el artículo 4º, entregará una credencial identificatoria por cada dominio autorizado, que deberá ser colocada en el parabrisas mientras el vehículo esté ocupando el espacio. Cada espacio reservado corresponde a una unidad de estacionamiento de siete (7) metros, excepto en el caso de espacios destinados a vehículos afectados al transporte de escolares que pueden extenderse hasta un máximo entre carteles de doce (12) metros.

Los espacios reservados otorgados en virtud de la presente deben indicar claramente el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma.

ARTÍCULO 3º.- Los espacios reservados para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes, o para carga o descarga de mercadería o caudales, deben permanecer libres, y ser utilizados exclusivamente para la detención de los vehículos durante el tiempo mínimo necesario. El conductor debe permanecer en el vehículo mientras ocupe el espacio reservado, excepto en los casos de carga o descarga, transporte de turistas y otros previstos en la reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- Pueden solicitar un (1) espacio reservado para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes, o para carga o descarga de mercadería o caudales:

- a) establecimientos educativos, para ser utilizados exclusivamente por los rodados afectados al servicio de transporte de escolares, en los horarios de ingreso y egreso de cada institución;
- b) centros de atención primaria de la salud;
- c) centros infantiles;

1105/2013

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

BO COPIA DEL DEL CONCEL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
DLT y DG. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 5 5

187/2013

- d) centros de jubilados;
- e) entidades bancarias;
- f) establecimientos hoteleros que no cuenten con una dársena de estacionamiento dentro del predio;
- g) otras actividades que por su giro comercial justifiquen la necesidad del espacio;
- h) pacientes que, mediante certificado médico, acrediten expresamente la necesidad de contar con el espacio reservado en su domicilio particular para ambulancia o cualquier otro vehículo que se declare indispensable.

Los espacios reservados otorgados en virtud del presente artículo se otorgarán con restricción de tiempo, dentro de los días y horarios en que los solicitantes desarrollan sus actividades, excepto en los casos que se encuadren en el inciso h) y los espacios reservados para carga y descarga de mercadería, que podrán ser utilizados en los horarios previstos en la normativa vigente.

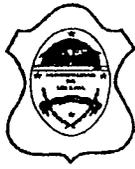
Los carteles implantados deben indicar claramente el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma.

**ARTÍCULO 5º.-** Puede solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo sin restricción de tiempo:

- a) titular de los Cuerpos colegiados municipal y provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- b) titulares del Ejecutivo Municipal y Ejecutivo Provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- c) miembros del Superior Tribunal de Justicia, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- d) Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- e) Dirección de Defensa Civil Municipal y Subsecretaría de Protección Civil de la Provincia;
- f) consulados o representaciones de países extranjeros;
- g) hospitales y sanatorios;
- h) servicios de emergencias médicas;
- i) asociaciones de bomberos voluntarios;
- j) sedes de las fuerzas de seguridad,
- k) personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º, siempre que no exista otro espacio reservado para el mismo domicilio ni se le haya otorgado previamente un espacio exclusivo que se encuentre vigente.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

EXCELENTE  
ANDREA P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 5 5 .

187/2013

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar más de una unidad de espacio reservado a los solicitantes encuadrados en los incisos b), e), g), h), i), y j), siempre que medien razones de necesidad que justifiquen el otorgamiento de unidades adicionales.

ARTÍCULO 6º.- Podrán solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo con restricción de tiempo, dentro de los días y horarios en que desarrollan sus actividades, los organismos y dependencias públicas municipales, provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 7º.- Puede solicitar un espacio de estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad, siempre que el predio no cuente con entrada de auto, garaje o cochera, la persona que padece discapacidad que implique movilidad reducida y que:

- a) cuente con Certificado Único de Discapacidad que acredite tipo y grado de discapacidad motora;
- b) acredite domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- c) comunique el dominio del automotor para el que requiere el espacio, sea éste propio o de un tercero.

La solicitud será evaluada por el área municipal con competencia en materia de discapacidad, la que emitirá un informe sobre la pertinencia del otorgamiento del espacio.

ARTÍCULO 8º.- Cuando el espacio reservado sea solicitado por una empresa o vecino de la ciudad, debe acompañar al pedido el consentimiento de una persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Ushuaia, para responder solidariamente por los costos y sanciones que deriven de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9º.- El titular de un espacio reservado entre carteles, o su representante, debe informar a la autoridad de aplicación las siguientes novedades dentro de los quince días de producidas:

- a) cambio de domicilio;
- b) sustitución de vehículo;
- c) incorporación o baja de vehículos autorizados para el uso del espacio reservado;
- d) cese de la actividad;
- e) fallecimiento del beneficiario previsto en el artículo 7º.

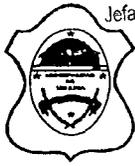
Los cambios informados serán evaluados por la autoridad de aplicación, quien decidirá sobre la continuidad o caducidad del otorgamiento del espacio reservado.

ARTÍCULO 10.- Se consideran faltas graves:

- a) el incumplimiento de lo previsto en el artículo 9º;
- b) el usufructo del espacio reservado por el vehículo autorizado en el otorgamiento original del espacio, cuando han cambiado las condiciones enunciadas en el artículo 9º;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Andrea A. DURKIO  
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 5 5 .

187/2013

c) la detención o estacionamiento en el espacio reservado de un vehículo no autorizado.

ARTÍCULO 11.- El otorgamiento de los espacios reservados entre discos tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo el solicitante pedir una prórroga por igual plazo, con una antelación mínima de tres (3) meses antes del vencimiento. La autoridad de aplicación decidirá sobre el otorgamiento o no de la prórroga.

ARTÍCULO 12.- Los espacios reservados otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal pueden ser revocados:

- a) a pedido del solicitante;
- b) por razones de ordenamiento de tránsito;
- c) por incumplimiento de lo previsto en el artículo 9º.

ARTÍCULO 13.- El costo de la demarcación y señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, estableciéndose una tasa diferencial en los casos de los beneficiarios contemplados en el inciso h) del artículo 4º y el inciso k) del artículo 5º.

ARTÍCULO 14.- Los espacios reservados entre discos quedan sujetos al pago de la Tasa Mensual de Espacios Reservados Entre Carteles previsto en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

Quedan exceptuados del pago del costo de la demarcación y señalización, y de la Tasa Mensual mencionada, los espacios otorgados en virtud de solicitudes previstas en:

- a) los incisos a), b), c) y d) del artículo 4º de la presente;
- b) el inciso h) del artículo 4º y el inciso k) del artículo 5º, siempre que la evaluación socio-ambiental así lo aconseje;
- c) los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y j) del artículo 5º.

ARTÍCULO 15.- La autoridad de aplicación llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificando como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos.

ARTÍCULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los sesenta días desde su promulgación.

ARTÍCULO 17.- Cumplido un (1) año desde la promulgación de la presente, quedan derogadas las Ordenanzas Municipales números: 567, 601, 619, 632, 641, 647, 708, 873, 899, 925, 1135, 1136, 1137, 1138, 1141, 1143, 1163, 1177, 1180, 1190, 1226, 1316, 1352, 1435, 1495, 1523, 1527, 1562, 1667, 1693, 1733, 1744, 1812, 1816, 1817, 1895, 1919, 1971, 1165, 1973, 1976, 2123, 2156, 2163, 2167, 2177, 2203, 2222, 2348, 2373, 2384, 2397, 2476, 2503, 2521, 2550, 2594, 2685, 2689, 2707, 2788, 2800, 2836,



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BOLETIN OFICIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Nancy Patricia PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

187/2013

2868, 2936, 3020, 3026, 4261, 3036, 3122, 3167, 3177, 3229, 3249, 3263, 3327, 3397, 3428, 3433, 3472, 3473, 3495, 3504, 3528, 3529, 3547, 3582, 3612, 3753, 3801, 3855, 3879, 3914, 3918, 3944, 3946, 4020, 4024, 4070, 4100, 4105, 4114, 4131, 4140, 4141, 4147, 4152, 4157, 4172, 4174, 4194, 4196, 4234, 4259, 4261, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4305, 4306, 4307, 4316, 4322, 4335, 4344, 4359, 4368, 4371, 4379, 4381, 4382, 4383, 4385, 4388, 4389, 4403, 4406, 4407, 4408, 4414, 4416, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4448, 4462, 4467, 4469, 4471, 4473, 4480, 4494, 4504, 4507, 4534, 4535, 4536, 4544, 4546, 4547, 4548, 4553, 4571, 4577, 4579, 4580, 4582, 4585, 4586, 4606, 4607, 4608, 4610, 4611, 4614, 4632, 4638, 4639, 4640, 4655, 4666, 4667, 4668, 4705, 4707, 4708, 4711, 4712, 4713, 4723, 4724, 4749, 4751, 4769, 4770, 4772, 4775, 4788, 4796, 4811, 4829, 4842, 4846, 4847, 4850, 4852, 4875, 4879, 4881, 4882 y 4925, y el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 764.

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los beneficiarios de las ordenanzas previstas en el artículo 16º, dentro de los noventa (90) días desde la promulgación de la presente, sobre la vigencia de la misma y los requisitos para iniciar el trámite de pedido de espacio reservado entre discos.

ARTÍCULO 19.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales números: 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1452, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125 y 4236.

ARTÍCULO 20.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4955

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*

Véctor MUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8754-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 87 y 88 de la Sección F, que corre perimetralmente a la parcela 1, macizo 88 de la Sección F con extremos sobre calle 2 de Abril, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a las parcelas 1, 4 y 5 del Macizo 87 de la sección F, conforme a los lineamientos establecidos en la mencionada ordenanza.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 280 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4956 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 87 y 88 de la Sección F, que corre perimetralmente a la parcela 1, macizo 88 de la Sección F con extremos sobre calle 2 de Abril, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a las parcelas 1, 4 y 5 del Macizo 87 de la sección F, conforme a los lineamientos establecidos en la mencionada ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1628 /2015.-

am.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*Handwritten signature*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

739



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrés P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

149/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 87 y 88 de la Sección F, que corre perimetralmente a la parcela F-88-1 con extremos sobre calle 2 de Abril, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a las Parcelas 1, 4 y 5 del Macizo 87 de la Sección F, conforme los lineamientos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados en el artículo 1º de la presente:

- a) la custodia será gratuita para los vecinos, quienes deberán hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del sector que le corresponda a cada uno;
- b) no podrán realizarse en los espacios cedidos en custodia, edificaciones permanentes de ningún tipo, debiendo los vecinos restituir al Municipio el sector cedido en caso que tal situación sea requerida. En tales casos los vecinos deberán retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado;
- c) la determinación de los sectores específicos cuya custodia deba convenirse con los vecinos frentistas se realizará, previo acuerdo con los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y facilitar las tareas de cercado y custodia requeridas en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 5 6

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
07/10/2015.-

*co*  
  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter YUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

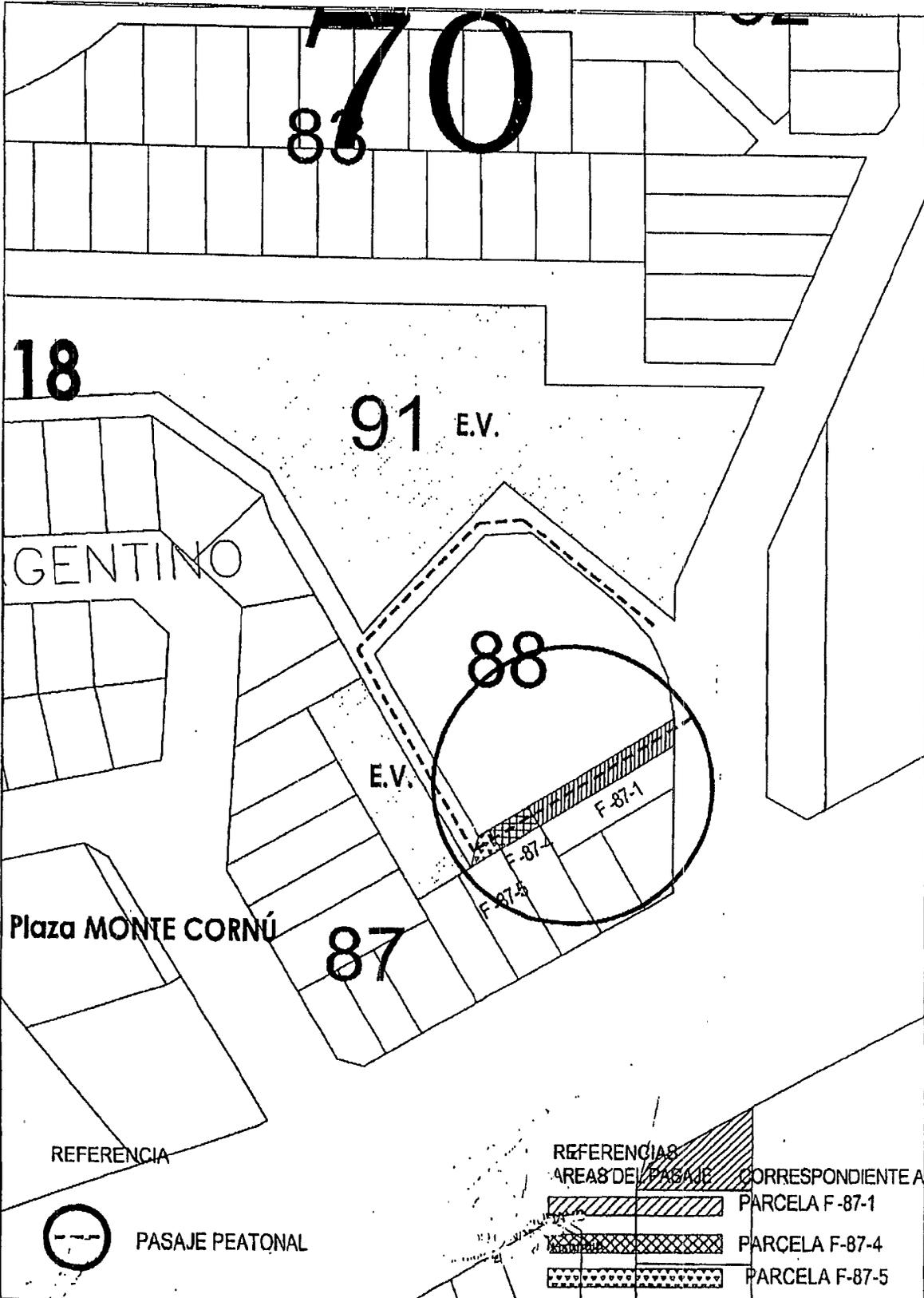
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3

4956

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



 <p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS</p>	
<p>SECCION: F-87- F-88- PASAJE PEATONAL S/NOMBRE</p>	<p>PROYECTO: D.P.U. Arq. LESTA A.</p> <p>FECHA: 03/2015</p>
<p>ANEXO I - CONVENIO DE USO Y CUSTODIA</p>	<p>DIRECCIÓN: D.U. Arq. TRUJILLOS</p> <p>ESCALA:</p>

C:\EXTER URBANISMO\Y E-87 PIE PEATONAL\F-87 y 88 Anexo I OM N° dwo ANEXO I USO Y CUSTODIA F-87-88\_01/04/2015\_01-57-17.dwg

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Andrés MORINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8751-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa a la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación Mutual, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales, y transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunta con la entidad; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán estar nucleados en la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", y hayan sido evaluados conforme a los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 266 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4957 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa a la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación Mutual, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que

///2...

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



...2///

permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales, y transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunta con la entidad; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán estar nucleados en la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", y hayan sido evaluados conforme a los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1629 /2015.-

am.

*Bo*  
9

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico S. URANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL

Andrea B. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nan W. Pertz  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2  
Andrés J. SORRINO  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

4 9 5 7 .

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

1118/1999

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR**. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 5 7 .**

**SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-**

co

**Lic. NOELIA BUTT**  
Secretaria  
Concejo Deliberante

**Walter VUOTO**  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MARIANA PAZ PERIZ**  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Andrea F. MURINO**  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8750-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VIII.1.7 Estacionamiento Vehículos, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 89 de la Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose solamente la construcción de cinco (5) módulos de estacionamiento, conforme a la documentación que obra en el expediente DU-9224-2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° ~~270~~ /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4958 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VIII.1.7 Estacionamiento Vehículos, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 89 de la Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose solamente la construcción de cinco (5) módulos de estacionamiento, conforme a la documentación que obra en el expediente DU-9224-2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1630

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

am.

*BA*  
*e*

*[Signature]*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Signature]*

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Alejandra MURINO  
Jefa Dpto. Doc Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

37/2015

2

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo VIII.1.7. Estacionamiento Vehículos, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 89, Parcela 7, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose solamente la construcción de 5 (cinco) módulos de estacionamiento, conforme a la documentación que obra en el Expediente DU-9224-2014.

ARTÍCULO 2º.- La excepción otorgada mediante artículo 1º quedará condicionada a que se mantenga el uso consignado en el plano de obra aprobado, y a que la actividad que se desarrolle se encuentre enmarcada en el horario de comercio. Cualquier otro uso que se le diera al local en cuestión, implicará la adecuación de cantidad de módulos de estacionamiento en el predio indicado.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 5 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

700<sup>co</sup>

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8745-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se establece para la parcela identificada catastralmente como Parcela 02, Macizo 39, Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos establecidos en el Anexo I que corre agregado a la misma; y se autoriza la subdivisión simple del lote conforme a la propuesta obrante a fojas nueve (9) del expediente DU-6637-2015, para el desarrollo del proyecto que se tramita en el mencionado expediente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 279 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4959 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se establece para la parcela identificada catastralmente como Parcela 02, Macizo 39, Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos establecidos en el Anexo I que corre agregado a la misma; y se autoriza la subdivisión simple del lote conforme a la propuesta obrante a fojas nueve (9) del expediente DU-6637-2015, para el desarrollo del proyecto que se tramita en el mencionado expediente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1631 /2015.-

am.

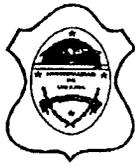
bal

2

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G. U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURBINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

41/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para la parcela identificada catastralmente como Sección C, Macizo 39, Parcela 02, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos establecidos en el Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la cesión de una franja de 2,30 metros de ancho sobre el lindero oeste de la parcela, de modo tal de consolidar en un futuro el completamiento de la proyección de la calle Hilario Azcasubi y a la rectificación de la apertura de la calle Cabo Moyano, conforme a la mensura actual, a costa y cargo del propietario de la parcela.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la subdivisión simple del lote conforme a la propuesta obrante en fojas 9 del Expediente DU 6637/2015, para el desarrollo del proyecto que se tramita mediante el mencionado expediente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4959 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Mónica Patricia SERRIZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
GOBIERNO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 5 9 .

**Zonificación: Proyectos Especiales.**

**Usos:** Los establecidos para CE – Central.

**Parcela Mínima:**

- Frente: 15,00 m.
- Superficie: 700 m2.

**Retiros:**

- Frontal: no.
- Lateral: no.
- Contrafrontal Mínimo: 4,00 m (Para la parcela intermedia, resultante de la subdivisión).

**F.O.S.:** 0,80.

**F.O.T.:** 3,40.

**Altura Máxima s/ L.E.:** 15,00 m.

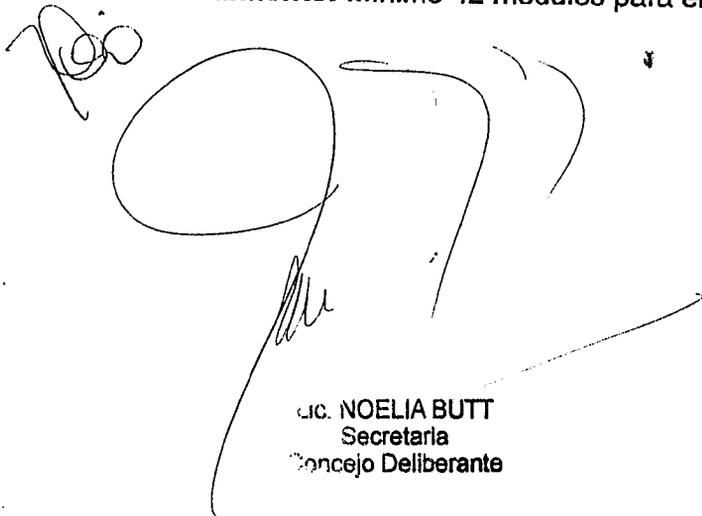
**Plano Límite Altura Máxima:** 15,00 m.

**D.N.:** 1600 hab/ha.

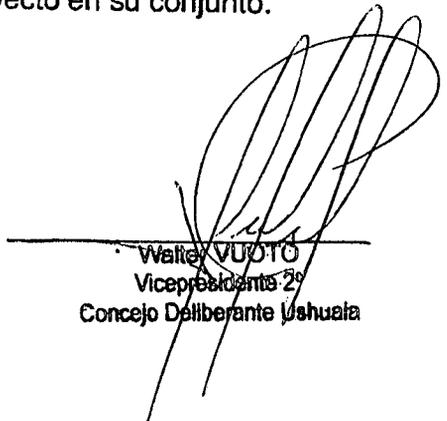
**D.U.:** 800 hab/ha.

**Premios:** No.

**Estacionamiento:** Mínimo 42 módulos para el proyecto en su conjunto.

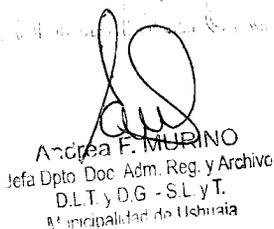


c/c. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

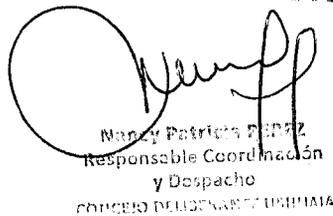


Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

LO SOPA PUE...



Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8744-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la ordenanza Municipal N° 3967, Retiro Lateral: 3,00 m., a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 44, Macizo 7b, Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un Retiro Lateral de 2,50 m., conforme a la documentación que obra a foja seis (6) del expediente DU-6280-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 265 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4960, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la ordenanza Municipal N° 3967, Retiro Lateral: 3,00 m., a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 44, Macizo 7b, Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un Retiro Lateral de 2,50 m., conforme a la documentación que obra a foja seis (6) del expediente DU-6280-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1632 /2015.-

am.

Bal'

2

*[Handwritten signature]*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G. U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
BOLETIN OFICIAL ORIGINAL

Andrea F. MALBINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3967, Retiro Lateral: 3,00 m., a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 7b, Parcela 44, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un Retiro Lateral de 2,50 m., conforme a la documentación que obra a foja 6 del Expediente DU-6280-2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 6 0 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co  
200

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

BO CERIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Natalia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

BO CERIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8743-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al proyecto de urbanización de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 1000, Parcela 2 kr, tramitado mediante expediente DU-10672-2014 de lo establecido en los artículos IV.3.2.1 – Tipología de Macizos .- Dimensiones; IV.3.2.2 – Tipología de Macizos – Superficies y IV.4.2 – Tipología de Parcelas, del Código de Planeamiento Urbano, conforme al Croquis que como Anexo I se agrega a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 269 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4961 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al proyecto de urbanización de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 1000, Parcela 2 kr, tramitado mediante expediente DU-10672-2014 de lo establecido en los artículos IV.3.2.1 – Tipología de Macizos .- Dimensiones; IV.3.2.2 – Tipología de Macizos – Superficies y IV.4.2 – Tipología de Parcelas, del Código de Planeamiento Urbano, conforme al Croquis que como Anexo I se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1633 /2015.-

am.

*Bel*

*[Handwritten signature]*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrés G. BALDINI  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

40/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al proyecto de urbanización de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 1000, Parcela 2 kr, tramitado mediante Expediente DU-10672-2014 de lo establecido en los Artículos IV.3.2.1 - Tipología de Macizos - Dimensiones; IV.3.2.2 - Tipología de Macizos - Superficies y IV.4.2 - Tipología de Parcelas, del Código de Planeamiento Urbano, conforme a croquis que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 6 1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter MUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

BO GCFIA FREL...

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

BO GCFIA FREL...

Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

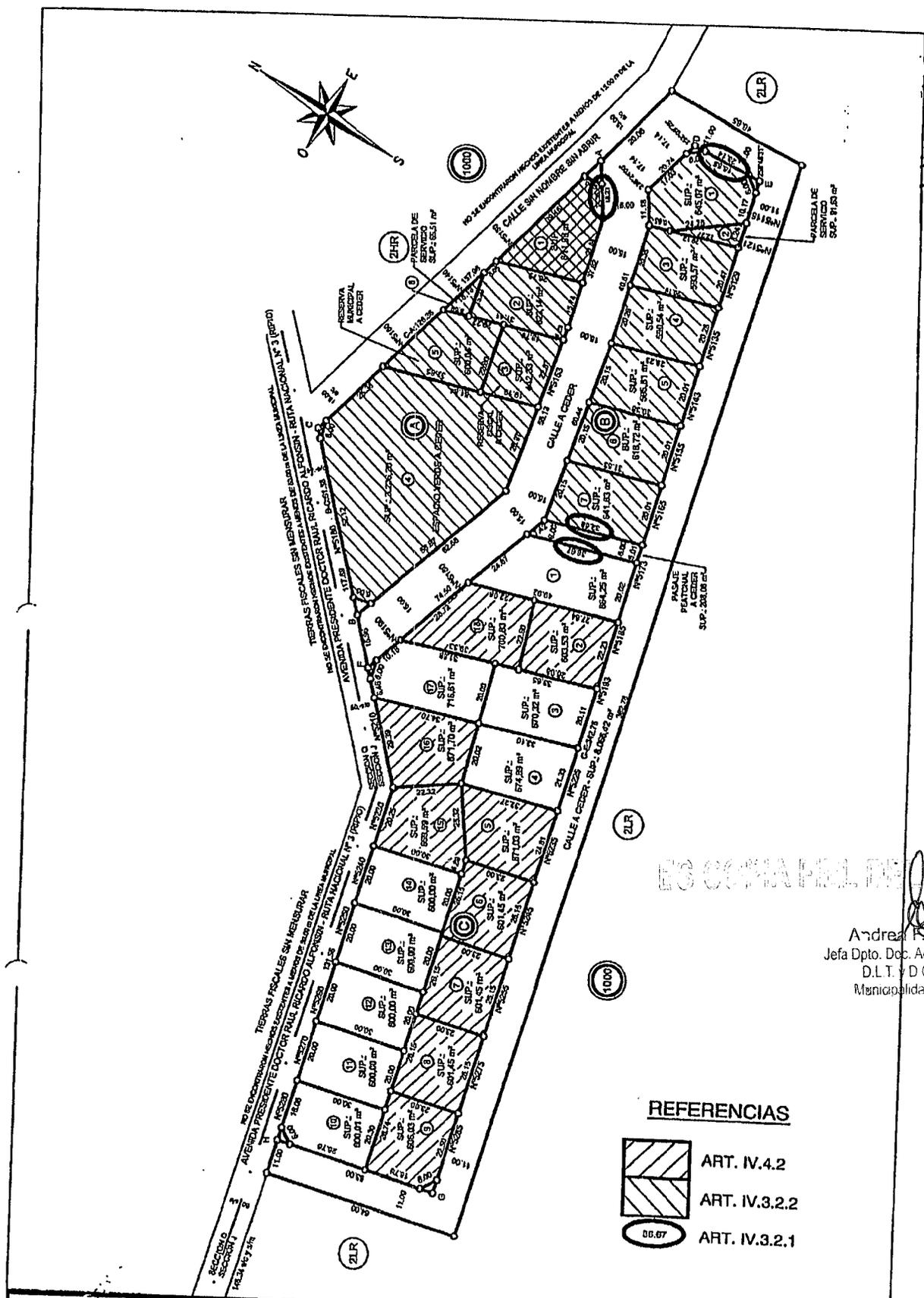
ES COMA PBL DEL CONCEJO MUNICIPAL

*[Signature]*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 6 1 .



ES COMA PBL DEL CONCEJO MUNICIPAL

*[Signature]*  
Andreas MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- REFERENCIAS**
-  ART. IV.4.2
  -  ART. IV.3.2.2
  -  ART. IV.3.2.1

<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS			
Ubicación:		PARCELA 2KR DEL MACIZO 1000 DE LA SECCION J	
Toma:		ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	
Visto:		Agrim. CAROLANDO	
Dirección:		D.U.	
Fecha:		08/2015	
Dibujó:		FABIAN M. NACUCHI	
Escala:		S/E	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8742-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 261 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4962 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1634 /2015.-

am.

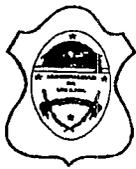
Bd  
e

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

MARIO MERINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

38/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción enunciada en el artículo 1º tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "Local 1", según plano que obra a foja 5 del Expediente DU-6099-2015.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4962

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8740-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza la ocupación del retiro frontal establecido según los artículos V.3.2. y VII.1.2.1.2. (Retiro Frontal: 3,00 m.) del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 34, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Carlos Humberto Villar, conforme a la documentación obrante a foja cinco (5) del expediente DU-3351-2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 267 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

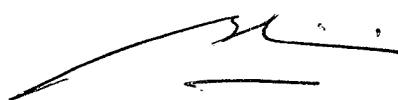
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4963 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza la ocupación del retiro frontal establecido según los artículos V.3.2. y VII.1.2.1.2. (Retiro Frontal: 3,00 m.) del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 34, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Carlos Humberto Villar, conforme a la documentación obrante a foja cinco (5) del expediente DU-3351-2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

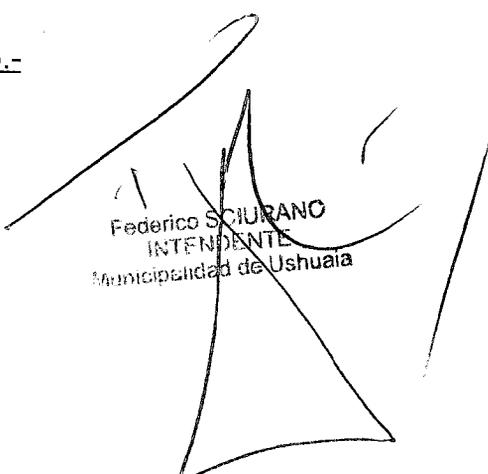
DECRETO MUNICIPAL N° 1635 /2015.-

am.





ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G. U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LOS COPABIL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

133/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ocupación del retiro frontal establecido según los Artículos V.3.2. y VII.1.2.1.2. (Retiro Frontal: 3,00 m.) del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 34, Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Carlos Humberto Villar, conforme a la documentación que obra a foja 5 del Expediente DU-3351-2014.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará sujeto a la no modificación de las construcciones que invaden el retiro frontal, en cuyo caso deberán adecuarse las nuevas construcciones al retiro frontal exigido en el Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4963

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

LOS COPABIL DEL ORIGINAL  
  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8737-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media-Baja – Retiro Frontal: 3,00 m., del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 92 de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una invasión del retiro frontal de 1,10 m. por un largo de 8,00 m., mientras se mantenga la construcción conforme a la documentación que obra a fojas seis (6) del Expediente DU-2289-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 264 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4964 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media-Baja – Retiro Frontal: 3,00 m., del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 92 de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una invasión del retiro frontal

del

e

///2...

711



...2///

de 1,10 m. por un largo de 8,00 m., mientras se mantenga la construcción conforme a la documentación que obra a fojas seis (6) del Expediente DU-2289-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1636 /2015.-

am.

Bal.  
9

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE U.S.H.U.A.I.A.

Andrea E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

2

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

36/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los Artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media/Baja - Retiro Frontal: 3,00 metros, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 92, Parcela 07, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una invasión del retiro frontal de 1,10 metros por un largo de 8,00 metros, mientras se mantenga la construcción, conforme a la documentación que obra a foja 6 del Expediente DU-2289-2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 6 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

CO

LIC. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Walter VUOTTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8734-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica el texto del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4332.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 282 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4965 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se modifica el texto del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4332. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1637 /2015.-

am.

Q

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

661



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el texto del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4332 el que quedará redactado conforme al siguiente texto: "FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Uso y Custodia del Pasaje de Servicios ubicado entre las Parcelas 10 y 11 del Macizo 3F de la Sección "Q" con la vecina propietaria de la Parcela 10, colindante al mismo, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente y conforme a los lineamientos que se establecen en la presente". Manteniéndose sin variar el resto de sus artículos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 6 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Cecilia ROCA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8729-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en los artículos V.3.2 Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Retiro Frontal – Zonificación R2: Residencial Densidad Media – Baja, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la vivienda ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 09 de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el retiro frontal sobre calle De las Artes por un ancho de 4,75 metros, conforme a planos que obran en fojas 10 y 11 del expediente DU-4096-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 263 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4966 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en los artículos V.3.2 Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Retiro Frontal – Zonificación R2: Residencial Densidad Media – Baja, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la vivienda ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 09 de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el retiro frontal sobre calle De las Artes por un ancho de 4,75 metros, conforme a planos que obran en fojas 10 y 11 del expediente DU-4096-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1638 /2015.-

am.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico S. JURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*Large handwritten signature over the official stamp*

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrea F. ...  
Jefa Dpto. Doc. Acin. Reg. y Arch.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

2

  
Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

124/2014

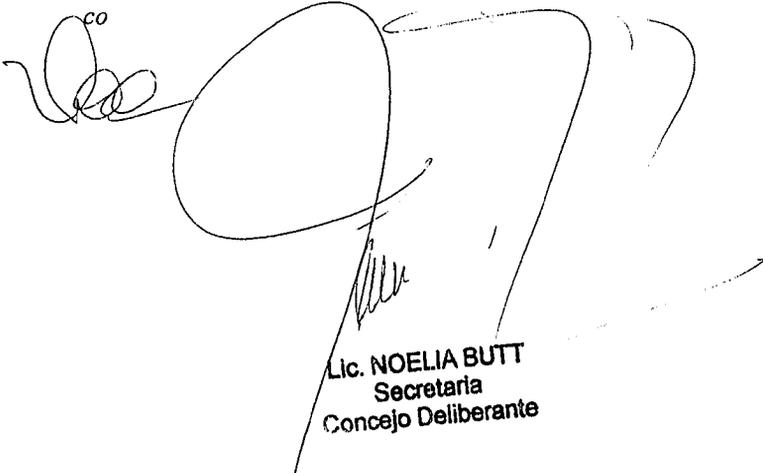
*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

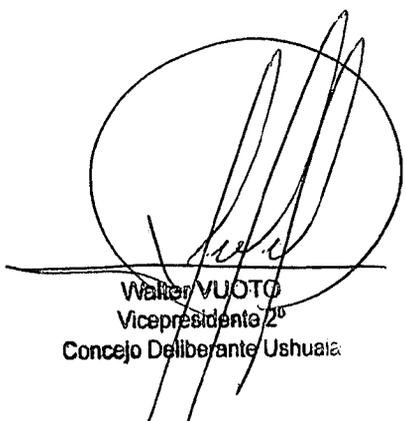
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en los Artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Retiro Frontal - Zonificación R2: Residencial Densidad Media - Baja, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la vivienda ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 09, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el retiro frontal sobre calle De Las Artes por un ancho de 4,75 metros, conforme a planos que obran en fojas 10 y 11 del Expediente DU-4096-2015.

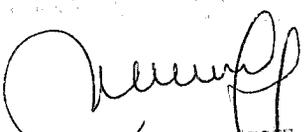
ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el artículo 1º quedará condicionado a dejar un retiro frontal de 5,00 metros sobre la calle De Las Artes, por el largo total de la Parcela, libre de ocupación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4966  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Andrea Patricia LOPEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8727-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media-Baja – Altura Máxima y Plano Límite, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 29, Macizo 15 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a fojas 142 del expediente de Obras Privadas año 2012, N° 71 cuerpo I y a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 30, Macizo 15 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a fojas 206 del expediente de Obras Privadas año 2012, N° 70 cuerpo II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 271 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4967 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media-Baja – Altura Máxima y Plano Límite, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la construcción ubicada en el predio identificado

///2...

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G. U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

468



...2///

catastralmente como Parcela 29, Macizo 15 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a fojas 142 del expediente de Obras Privadas año 2012, N° 71 cuerpo I y a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 30, Macizo 15 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a fojas 206 del expediente de Obras Privadas año 2012, N° 70 cuerpo II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1639 /2015.-

am.

BA

2

ING. MARIO BALDINI  
SANTO DOMINGO y G.U.  
CIUDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

2

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

31/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media/Baja - Altura Máxima y Plano Límite, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 29, Macizo 15, Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a foja 142 del Expediente de Obras Privadas Año 2012, N° 71, Cuerpo I.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media/Baja - Altura Máxima y Plano Límite, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 30, Macizo 15, Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a foja 206 del Expediente de Obras Privadas Año 2012, N° 70, Cuerpo II.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 6 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL  
Municipalidad de Ushuaia  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8724-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza la altura de 6,70 m. en el contra-frente del lote denominado catastralmente como Parcela 04, Macizo 70, de la Sección B, propiedad de SERU SRL, para la construcción destinada a "polideportivo".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 278 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4968 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza la altura de 6,70 m. en el contra-frente del lote denominado catastralmente como Parcela 04, Macizo 70, de la Sección B, propiedad de SERU SRL, para la construcción destinada a "polideportivo". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1640 /2015.-

am.

Bl  
e

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés P. BALDINI  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

33/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la altura de 6,70 m. en el contra-frente del lote denominado catastralmente como Sección B, Macizo 70, Parcela 04, propiedad de SE-RU SRL, para la construcción destinada a "polideportivo".

ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el artículo 1º y la correspondiente habilitación comercial quedarán condicionados a la demolición de las superficies indicadas en el plano obrante en foja Nº 138 del Expediente 225/2014 de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4968

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Rodríguez PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8722-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al Señor Fernando Paredes, D.N.I.N° 16.578.708 del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131; y se incorpora al mismo al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 281 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4969 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al Señor Fernando Paredes, D.N.I.N° 16.578.708 del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131; y se incorpora al mismo al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1641 /2015.-

am.

*BL*

*[Handwritten signature]*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Handwritten signature]*

Federico SCIDRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

*[Handwritten signature]*  
Alicia MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Fernando Paredes, D.N.I 16.578.708, del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Fernando Paredes, D.N.I 16.578.708, del cumplimiento de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR al señor Fernando Paredes, D.N.I 16.578.708, al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 6 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

*co*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
A. G. M. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8720-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa por única vez al Señor Cristian Leonardo IRRAZABAL, D.N.I.N° 23.753.420 del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 262 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4970 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa por única vez al Señor Cristian Leonardo IRRAZABAL, D.N.I.N° 23.753.420 del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1642 /2015.-

am.

*am*

*2*

*[Handwritten signature]*

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Andrea F. MORIN  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arc.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por única vez al señor Irrazabal, Cristian Leonardo, DNI Nº 23.753.420, de los alcances establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR por única vez al señor Irrazabal, Cristian Leonardo, D.N.I 23.753.420, de los alcances del artículo 8º de la Ordenanza Municipal 3131.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4970

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T y D.G - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia